

**Ministerio de Defensa Nacional**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2024-3-23-0000320

Montevideo, 27 ENE. 2026

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Uruguaya para la suscripción de un Anexo Complementario al Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay - Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Uruguaya y la República de Colombia - Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana;

RESULTANDO: I) que el mencionado Memorándum de Entendimiento fue suscrito el 3 de marzo de 2016, con el propósito de definir las condiciones en que se desarrollan las actividades de intercambio operacional entre la Fuerza Aérea Uruguaya y la Fuerza Aérea Colombiana y se encuentra vigente entre ambas partes;

II) que el presente Anexo Complementario tiene por objeto ampliar la cooperación desde la perspectiva de las necesidades y problemas comunes en el marco de la logística aeronáutica, con el fin de intensificar el apoyo logístico aeronáutico y robustecer las capacidades operativas entre ambos países;

III) que el citado Anexo se suscribe en el marco de lo estipulado en el artículo 7 del Memorándum de Entendimiento, el cual establece que el mismo podrá ser complementado, modificado o enmendado por mutuo consentimiento de las partes y de conformidad con el Orden Jurídico de cada Estado;

CONSIDERANDO: I) que resulta conveniente para ambas partes la celebración del Anexo Complementario al Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay - Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Uruguaya y la República de Colombia - Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana;

CONSIDERANDO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

II) que es necesario designar representante de la República Oriental del Uruguay - Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Uruguaya para la firma de la documentación respectiva;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Notarial del Comando General de la Fuerza Aérea, por el Departamento Jurídico-Notarial, por la Dirección General de Recursos Financieros y por la Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el apartado I) del literal a) del inciso B) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116);

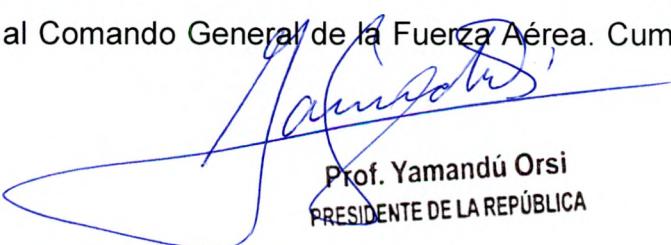
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º. Autorízase la suscripción del Anexo Complementario I al Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay - Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Uruguaya y la República de Colombia - Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana, el que se considera parte integrante de la presente Resolución.

2º. Desígnase como representante de la República Oriental del Uruguay - Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Uruguaya para la firma de la documentación respectiva, al Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

3º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario y pase al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial de dicho Ministerio para su registro y al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.

  
Prof. Yamandú Orsi  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
SANDRA LAZO

DAICDIH  
SL/NB/SR

  
MARIO LUBETKIN



## Ministerio de Defensa Nacional

### ANEXO COMPLEMENTARIO I

#### AL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA URUGUAYA

La República de Colombia - Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aeroespacial Colombiana y la República Oriental del Uruguay - Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Uruguaya, en adelante denominadas las “partes” e individualmente referidas como la “parte”;

En virtud de las relaciones bilaterales entre ambos países y sin perjuicio de los derechos y obligaciones de ambos Estados, en virtud de los convenios internacionales vigentes;

Reiterando la voluntad de fortalecer la cooperación bilateral en materia de defensa, guiada por los principios de igualdad a efectos de contribuir a la paz y la estabilidad en la región;

Considerando que las partes manifiestan generar doctrina, intercambiar experiencias y conocimientos con el fin de fortalecer sus capacidades operacionales y logísticas;

Teniendo en cuenta que las partes han propuesto la necesidad de ampliar la cooperación en el ámbito de la logística aeronáutica, según lo estipulado por el artículo 7 del Memorándum de Entendimiento entre la República de Colombia - Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana y la República Oriental del Uruguay - Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Uruguaya (MdE), suscrito el 3 de marzo de 2016, el cual establece que “el Memorándum de Entendimiento podrá ser complementado, modificado o enmendado en cualquier momento por escrito y mutuo consentimiento de las partes, de conformidad al Orden Jurídico de cada Estado”;

Afirmado que el artículo 7 dispone la posibilidad de ampliar la cooperación desde la perspectiva de las necesidades y problemas comunes en el marco de la

logística aeronáutica con el fin de adicionar, dentro de las áreas de cooperación, el apoyo logístico aeronáutico recíproco, mantener y prever el alistamiento de aeronaves y equipos comunes, para robustecer capacidades operativas entre ambos países;

Las partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones al Memorándum de Entendimiento (MdE) mediante el presente Anexo, el cual forma parte integral del mismo:

#### **ARTÍCULO 1. APOYO LOGÍSTICO.**

El presente Anexo Complementario tiene como objetivo el desarrollo de actividades, apoyo logístico aeronáutico recíproco y demás modalidades de cooperación que se llegasen a proponer en el ámbito de la Defensa Nacional y que sean requeridas para el cumplimiento de las misiones delegadas por cada una de las partes.

#### **ARTÍCULO 2. ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN.**

2.1. Apoyo logístico aeronáutico recíproco, enmarcado en los acuerdos de cooperación vigentes con el correspondiente análisis que determine su equivalencia.

2.2. Apoyo logístico aeronáutico recíproco (intercambio y préstamos de material logístico, repuestos, elementos y componentes accesorios y otros equipos asociados) para el cumplimiento de la misión.

2.3. Uso de las capacidades reparadoras de las partes.

#### **ARTÍCULO 3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.**

Las actividades de apoyo comprendidas en el presente Anexo Complementario quedarán sujetas a la disponibilidad de recursos de las partes.

#### **ARTÍCULO 4. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.**

El presente Anexo Complementario entrará en vigor en la fecha de la última firma y permanecerá vigente hasta la finalización del Memorándum de Entendimiento (MdE), sin perjuicio de continuar con las actividades que ya se encuentren en ejecución hasta su término.



**Ministerio de Defensa Nacional**

Firmado en dos ejemplares originales en el idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.